

PROYECTO DE LEY
DECLARATORIA DEL 20 DE JUNIO DÍA NACIONAL
DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS DE LAS MUJERES
COSTARRICENSES

Expediente N.º 19.363

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En momentos en que es innegable la necesidad de la participación política de las mujeres para garantizar el carácter democrático de nuestro sistema, el reconocimiento y la visibilización de la participación histórica de las mujeres en las luchas por sus derechos políticos es fundamental para tener claridad sobre el rumbo que debe orientar la continua búsqueda de la equidad social y la necesidad de promover la participación política como forma de impedir retrocesos a las groseras discriminaciones del pasado.

La presente iniciativa de ley tiene como objeto declarar el **20 de junio** como el Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricense, por cuanto esta fecha ha sido hito en dos momentos distintos: el inicio formal de la lucha por el derecho al sufragio de las mujeres y la consolidación de este derecho.

Reconocer el valor histórico de esta fecha, permitiría la función cívica de visibilizar y educar a toda nuestra población en la relevancia que para esta democracia tienen las luchas sociales, particularmente las de las mujeres.

El avance que generaron las luchas por los derechos políticos fue de tal importancia que a la fecha de hoy sería inconcebible imaginar un contexto en el que la mujer careciera del derecho de elegir y ser electa en lo que se refiere a cargos públicos. Reconocer que las mujeres tuvieron (y tienen en la actualidad) un papel preponderante en la escena política y social, es una deuda pendiente que ni la academia, ni las organizaciones, ni los partidos tradicionales y ni el mismo Estado han valorado sistemáticamente. Como señala Montserrat Sagot “La

invisibilidad de las mujeres en los procesos de construcción de la institucionalidad democrática del país, es, por lo tanto, un indicador más de esa desigualdad”¹.

Y como bien se señala en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 1 *“la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento (...) de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, familiar, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”* Dentro de este reconocimiento no solo está el acto de atestiguar que se tiene un derecho sino que además se comprendan las acciones políticas y sociales que desembocaron en este triunfo.

Por eso es importante que la fecha **20 de junio** se rescate del olvido, y tras de la fecha toda la historia de las mujeres costarricenses que esta contiene:

El presidente José Joaquín Rodríguez planteó por primera vez la necesidad de aprobar el voto femenino en su discurso legislativo sobre reformas electorales. Basado en una óptica liberal igualitaria, justificaba la necesidad de promover el sufragio femenino como una decisión consecuente con: *“...la civilización moderna y el avance de los principios democráticos,... [porque] la mujer está dotada de iguales facultades y sentimientos que el hombre, y por tanto es tan capaz como él para ejercer sus derechos y tener justas y legítimas aspiraciones...”* (Discurso del Presidente José Joaquín Rodríguez, 4/6/1890)².

Durante el año 1913, la lucha por el voto femenino fue también reconocida por el presidente Ricardo Jiménez, quien propone una reforma del voto: secreto, directo y para las mujeres, pero solo se aprueba el voto directo y se desecha la idea del voto femenino.

A pesar de la constante y poderosa oposición por parte de los sectores más conservadores y patriarcales de la población, el **20 de junio de 1923**, algunas estudiantes y profesoras del Colegio Superior de Señoritas, plantearon por primera vez ante el Congreso la necesidad de implementar el voto femenino.³

Estos acontecimientos y la certeza de que la élite política internacional reconocía finalmente la igualdad de género, avivó la necesidad de unir luchas y empezar a trabajar de una manera más sistemática y ordenada con el fin de la conquista del voto femenino, lo cual dio como resultado la creación de la Liga

¹ Montserrat Sagot: ¿Importa la Igualdad de las Mujeres en una Democracia? Ángela Acuña y el Sufragismo en Costa Rica. Revista: Reflexiones 2011 90(1). P.6.

² Eugenia Rodríguez. Las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890–1953). Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica.

³ Dra. Eugenia Rodríguez. Cronología las luchas por la ciudadanía femenina en Costa Rica (1890-1953) citando: Acuña, 1969, TI:315.

Feminista, primera organización feminista costarricense, cuya lucha sufragista de casi 30 años culminó con el decreto de **20 de junio de 1949**, con el cual se aprueba constitucionalmente el voto femenino.

Muchos avances en temas de derechos humanos se dieron durante la feroz lucha que dio la Liga Feminista en pos de conseguir el reconocimiento de la ciudadanía para la mujer. No faltó durante esta dura contienda quién sugiriera que el derecho al sufragio se le reconociera solo a las mujeres de mayor estrato social o solo a aquellas que supieran leer y escribir, pero la consigna de aquel grupo de mujeres costarricenses siempre fue la misma: Igualdad de derechos civiles para todos.

También hay que saber que las mujeres luchaban por otros derechos, tales como la equidad de salarios (lucha que en la práctica aún permanece), puesto que en el no reconocimiento de la ciudadanía plena de las mujeres se sustentaban también otras formas de discriminación, como señala Marta Solano “se pensaba que la desigualdad respecto de la ciudadanía se extendía a los otros ámbitos”⁴.

Hoy en día, gracias a la lucha sufragista de 30 años que tuvo lugar en territorio costarricense, la mujer es parte fundamental de la dinámica política de nuestro país, ejerciendo dignamente su voto y ocupando cualquier cargo público, incluso la Presidencia de la República, Presidencia de la Asamblea Legislativa o la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Entendiendo los hechos anteriormente detallados, es imposible negar la importancia histórico-simbólica del **20 de junio** en la construcción de la democracia que, aunque imperfecta, nos ha permitido avanzar en la consecución de derechos y en la aspiración de una democracia más perfeccionada. Un **20 de junio** en diferentes años, marcó el inicio de la lucha y la conquista de un derecho, de vital importancia para la población femenina, pero más aún como símbolo de lucha es de importancia para la igualdad de derechos entre todos los seres humanos, sea la mitad de la población o una minoría.

La lucha por los derechos de las mujeres aún no culmina, porque si en aquella época “para negarles el voto a las mujeres, se apelaba a la diferencia sexual, fundada en el papel social de la maternidad, algo exclusivamente femenino, y a la supuesta falta en las mujeres de habilidad y malicia masculina para la política”⁵, aún ahora se siguen esgrimiendo argumentos semejantes para otros tipos de discriminación de género, sea en el ámbito de los derechos políticos o en otros. La visibilización de nuestra propia historia es fundamental para continuar en el avance de la construcción de la equidad y la justicia social.

⁴ Marta Solano Arias. Unidas por sus derechos: feministas y maestras en 1924. Anuario del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos, Universidad de Costa Rica, 2:218. P.14.

⁵ Idem.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DEL 20 DE JUNIO DÍA NACIONAL
DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS DE LAS MUJERES
COSTARRICENSES**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el **20 de junio** Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Rige a partir de su publicación.

Ligia Elena Fallas Rodríguez

Jorge Arturo Arguedas Mora

Edgardo Vinicio Araya Sibaja

José Francisco Camacho Leiva

Carlos Enrique Hernández Álvarez

Ana Patricia Mora Castellanos

José Antonio Ramírez Aguilar

Ronal Vargas Araya

Gerardo Vargas Varela

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

13 de octubre de 2014.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

1 vez.—O. C. N° 24389.—Solicitud N° 21800.—C-74860.—(IN2014073795).